

LAS ELECTRICAS Y SUS TARIFAS

CUANDO ya estaba en prensa este trabajo ha sido aprobada, en reunión celebrada por el Consejo de Ministros del pasado día 24, la revisión de las tarifas eléctricas, que se incrementan en un 13 por 100 para uso doméstico y un 17 por 100 para uso industrial. Tales aumentos, como se deduce de la lectura de la segunda parte de este trabajo, superan con creces la repercusión autorizada, por lo que pueden considerarse indiscutiblemente —como ha subrayado el señor García de Pablos— al margen de la legalidad en la cuantía de un 4 por 100 para el precio de la energía de uso doméstico y de un 8 por 100 para la industrial. Con ello, los consumidores dan el primer paso, que no será el último, en la financiación del Plan Energético Nacional, aprobado también en dicho Consejo, y cuyo principal problema reside, precisamente, en la aportación de fondos para el sector eléctrico y las centrales nucleares, tema del que nos ocuparemos con detalle en una próxima ocasión. Otras importantes alzas de precios han sido también autorizadas (fuel-oil, gas-oil, naftas, gases licuados, queroseno, además de una nueva revisión de los precios de la leche) en el citado Consejo, que habrá de

Santiago Roldán, Juan Muñoz,
Angel Serrano

pasar a la historia calificado como uno de los de consecuencias más indeseables para los consumidores entre los celebrados estos últimos años. En cuanto a la repercusión anunciada oficialmente en el índice del coste de la vida, de un 0,2 por 100, preferimos pensar que se trata de un error sin mayor importancia. Por último, en lo que se refiere a la excepción establecida en la revisión de las tarifas eléctricas en favor de los consumidores de menos de 40 KW/mes, optamos por pensar que los afectados son bastantes menos que los anunciados —unos ocho millones de españoles, según declaraciones oficiales—, ya que, en otro caso —dado que dicho consumo significa cuando mucho la utilización de cuatro o cinco bombillas y una plancha eléctrica de relativo poco uso—, tendríamos que llegar a la conclusión de que una cuarta parte de la población española, después de tantos años de crecimiento económico, cuenta con un «standard» de vida y participa en la sociedad de consumo a unos niveles ciertamente pobres, muy inferiores de aquellos que podríamos imaginarnos. No tantos españoles disfrutan, pues, de las ventajas proporcionadas por la electricidad a las que se refirió el señor Oriol en su reciente intervención en TVE.

La industria eléctrica: sus rasgos fundamentales

EL sector eléctrico ha vuelto de nuevo a ser objeto de atención preferente. La crisis energética, entre otras causas, así como la propia evolución y desarrollo de la economía española, exigen transformaciones y cambios en la estructura tradicional de las fuentes productoras de energía eléctrica. El Plan Energético Nacional, recientemente elaborado y discutido en el Consejo de Ministros del pasado viernes, plantea, en este sentido, las bases de su evolución futura.

Ante esta nueva situación, las fuerzas económicas fundamentales del sector están intentando justificar —desde la perspectiva del «interés nacional»— las medidas que les han de posibilitar hacer frente a dichos cambios sin perder su dominación sobre el sector.

Antes de entrar a analizar esta problemática, y en orden a poder contextualizarla en su auténtica significación e importancia, es absolutamente necesario fijar, aunque sea brevemente, las notas estructurales básicas que han configurado y configuran actualmente la estructura del sector eléctrico, así como su grado de interrelación y dependencia con respecto a los principales centros de poder económico del país.

En este sentido, y a modo de esquema explicativo, creemos que sus rasgos más significativos son los siguientes:

1. IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CAPITALISMO ESPAÑOL

Desde hace más de cincuenta años, la producción de energía eléctrica viene siendo una de las actividades fundamentales del capitalismo español.

De la importancia del sector —clave para el desenvolvimiento de todo sistema— es muestra evidente el hecho de que las sociedades que lo constituyen absorben —en el año 1970— el 19 por 100 del total de capital desembolsado para el conjunto de sociedades anónimas existentes —en esa fecha— en el país, así como el 66 por ciento del total de obligaciones emitidas. Estos datos hacen que —como puede comprobarse en el cuadro número 1— el sector eléctrico se constituya en el principal centro de atracción y centralización de capital dentro del sistema, con notable diferencia respecto a los restantes sectores importantes de la economía nacional: Banca, monopolios, productos químicos, maquinaria y metalurgia, etcétera.

Evidentemente, controlar un sector de estas características significa controlar una parte sustancial de todo el sistema económico, y ello no sólo por la importancia cuantitativa de los recursos que centraliza, sino también por las específicas características cualitativas de las sociedades que lo configuran, sociedades que, por su importancia se han convertido en

Cuadro 1

SECTORES MAS IMPORTANTES POR LA CUANTIA DEL CAPITAL (1970)
(En porcentajes sobre el total de sociedades anónimas del país)

	Núm. S. A.	Capital desembolsado
Electricidad y gas	1,2	19,1
Monopolios	0,03	8,7
Banca privada	0,6	7,2
Productos químicos y farmacéuticos	6,1	6,2
Maquinaria y metalurgia	12	5,7
Restantes sectores (52 grupos de actividad).	80,07	53,1

Fuente: J. Muñoz, «La concentración de poder económico en España» (Inédito).

Cuadro 2

EVOLUCION DE LAS SOCIEDADES ELECTRICAS (1922-1970)

Año	Núm. S. A.	Capital desembolsado (millones de ptas.)	Obligaciones emitidas (millones de ptas.)
1922	515	1.161,2	1.304,2
1940	416	2.545	1.481,9
1959	313	31.712,8	12.534,3
1970	243	120.248,2	95.320,7

Cuadro 3

EVOLUCION DE LAS SOCIEDADES ELECTRICAS (1922-1970)
(Porcentaje sobre el total de sociedades anónimas de España)

Año	Núm. S. A.	Capital desembolsado	Obligaciones emitidas
1922	13,6	14,2	28,8
1940	10,2	17	17,4
1959	2,6	18,1	30,3
1970	1,2	19,1	66,3

auténticos núcleos de poder económico dentro del capitalismo español. En este sentido, no hay que olvidar que de las 52 sociedades anónimas, que en 1920 poseían un capital superior a los 25 millones de pesetas, once eran eléctricas; posteriormente, en 1959, de las 62 sociedades con un capital superior a los 400 millones de pesetas, 19 pertenecían al sector eléctrico, y en la actualidad —1970—,

de las 62 sociedades que superan los 1.200 millones de pesetas de capital, 14 son compañías eléctricas, representando el 36 por 100 del capital de estas grandes sociedades.

Por otra parte —como puede observarse en los cuadros números 2 y 3—, se ha producido una agudización de este proceso, agudización que se ha complementado con una tendencia paralela hacia la con-

LAS ELECTRICAS Y SUS TARIFAS

centración en el propio sector. Es decir, desde 1920, un número relativamente menor de sociedades eléctricas absorbe un porcentaje cada vez mayor, del total del capital desembolsado y de las obligaciones emitidas. En 1920 existían 515 sociedades anónimas eléctricas, con un capital de 1.161,2 millones de pesetas y con unas obligaciones emitidas que ascendían a 1.304,2 millones. En 1970, un número menor, 243 sociedades eléctricas, tenían un capital desembolsado de 120.248,2 millones de pesetas, en tanto que las obligaciones ascendían a 95.320,7 millones. En términos relativos, en 1920, las sociedades eléctricas suponían el 13,6 por 100 de las existentes, el 14,2 por 100 del capital y el 28,8 por ciento de las obligaciones, en tanto que en 1970, un número relativamente mucho menor (el 1,2 por ciento) concentra porcentajes más elevados de capital y obligaciones —el 19,1 por 100 y el 6,3 por 100, respectivamente— del total emitido por todas las sociedades del país.

2. CONCENTRACION

En efecto, el sector eléctrico español se ha caracterizado siempre por estar fuerte y crecientemente concentrado. El número decreciente de empresas muestra la intensidad del proceso de centralización dentro de la actividad, centralización realizada a través de la vía de absorciones o fusiones (*), aunque fundamentalmente, el fenómeno de la concentración se ha producido por el camino de la acumulación y crecimiento de las sociedades a nivel individual. Este impresionante crecimiento del capital de las principales empresas del sector ha tenido lugar a través de sucesivas ampliaciones, realizadas a una media que en los últimos años ha sido superior al 15 por 100 anual acumulativo.

A título indicativo, una significativa muestra del creciente grado de concentración nos lo ofrece la

(*) En 1944 tuvo lugar la fusión de Hidroeléctrica Ibérica y Altos del Duero, que dio lugar a la formación de Iberduero, la primera sociedad eléctrica del país. La Compañía Sevillana absorbió a la Mengamor (1951) y, posteriormente, a Hidroeléctrica del Chorro (1967). Hidroila, a Electra de Madrid (1952). Fenosa, a Gallega de Electricidad (1955). Etcétera.

progresiva participación de las seis principales empresas por cuantía del capital desembolsado. En 1920, las seis primeras sociedades eléctricas absorben el 48,6 por 100 del capital de las empresas del sector. En 1972, las seis primeras suponen el 74 por 100 (véase cuadro número 4). Es decir, actualmente, las seis primeras suponen el tiempo casi —Iberduero, Hidroila, Unión Eléctrica, Fecsa, Fenosa y Sevillana— suponen prácticamente las tres cuartas partes del total de capital desembolsado en el sector (otros indicadores, tales como la cifra de ventas, activos, recursos propios, trabajadores, etc., ofrecen resultados similares).

3. MONOPOLIZACION

Un elevado grado de concentración —como se viene afirmando desde hace muchos años— conduce de lleno al monopolio. Cuando un número reducido de empresas dentro de una actividad tiene una importante participación en la misma, existen más posibilidades para la interrelación o interconexión entre las partes que la integran. Por supuesto, en España, en los últimos años, no ha habido ninguna clase de competencia dentro del grupo eléctrico. Los precios vienen siendo fijados administrativamente, y a nivel de mercado, que es donde podría haber tensiones, no se ha producido ninguna competencia, pues se ha llegado a un «razonable» reparto del territorio nacional. Si Fenosa tiene el monopolio de Galicia, Sevillana lo tiene de Andalucía; Unión Eléctrica e Hidroila, del Centro; Iberduero lo tiene en el Norte, y Fecsa y Enher, en Cataluña.

Este fenómeno no constituye, por otra parte, ninguna novedad. Las estrechas vinculaciones entre las grandes sociedades eléctricas arranca prácticamente desde sus orígenes. En 1920 (véase gráfico número 1) existen ya fuertes conexiones a través de consejeros comunes. En aquellas fechas todavía podían delimitarse claramente las compañías controladas por el capital extranjero —en el grupo formado en torno a la Barcelona Traction— y las compañías «nacionales», sirviendo como conexión entre ambos grupos una sociedad «nacio-

nal»-extranjera, como era la Cia. Hispanoamericana de Electricidad (CHADE).

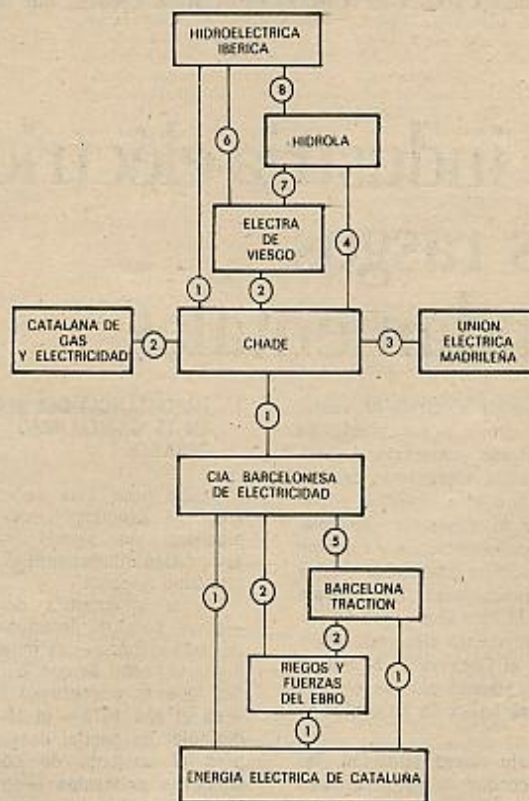
Con la «nacionalización» de la Barcelona Traction se dio el último gran paso en favor de la monopolización del sector, proceso en el que también han participado las empresas del INI (véase gráfico número 2).

Este movimiento hacia la monopolización continúa acrecentándose, estrechándose —aún más— en la

en varias ocasiones, se ha transformado en una auténtica asociación patronal para la defensa de los intereses empresariales: elevación de tarifas eléctricas, asuntos fiscales, estadísticas, etcétera.

Por otra parte, al proceso de monopolización del sector ha contribuido, sin lugar a dudas, el predominio existente por parte del capital financiero sobre las principales empresas del mismo. En los años veinte, el control de la Banca

Gráfico 1
CONEXIONES DE LAS GRANDES SOCIEDADES ELECTRICAS
A TRAVES DE CONSEJEROS COMUNES
1922



Fuente: Ibidem.

década de los sesenta, en el que se intensifican las vinculaciones existentes entre las grandes empresas eléctricas (véase gráfico número 3).

Además, a nivel institucional, el sector cuenta con un mecanismo importante para la «unificación de criterios»: UNESA. Creada oficialmente con el fin de «conjugar las producciones mediante programas de utilización de energía, construcción de interconexiones de los sistemas regionales, así como la difusión e intensificación de la utilización de la energía eléctrica en los núcleos de población», UNESA, sin embargo, como se ha señalado

sobre las sociedades eléctricas (véase gráfico número 4) hay que referirlo, obviamente, a las empresas nacionales, quedando al margen el grupo de empresas que se configuran en torno a la Barcelona Traction. Cincuenta años más tarde puede observarse —paralelamente al incremento del grado de concentración y monopolización, ya analizados— un control mucho más intenso de las sociedades eléctricas por parte de la gran Banca nacional (véase gráfico número 5), que, en gran medida, actuó como promotora o fundadora de estas empresas, hasta el punto que, por ejemplo, el Banco de Vizcaya llegó a ser de-

Cuadro 4

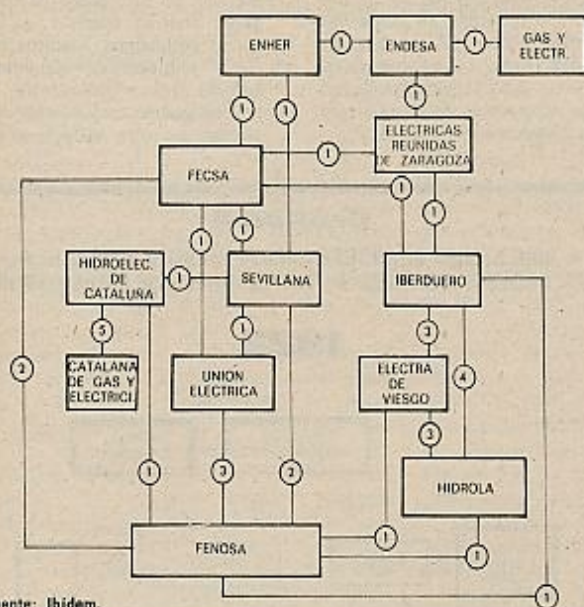
GRADO DE CONCENTRACION DE LAS EMPRESAS ELECTRICAS (1922-1972)
(Porcentaje de participación de las seis mayores sociedades eléctricas sobre el total de sociedades eléctricas de España)

Año	Capital desembolsado (millones de ptas.)	% de participación sobre el total de S. A. eléctricas
1922	564,7	48,63
1959	16.317,2	51,45
1970	84.007,8	69,86
1972	134.631,9	74,20

Las tarifas eléctricas: mas allá de la legalidad

Gráfico 2
CONEXIONES DE LAS GRANDES SOCIEDADES ELÉCTRICAS
A TRAVÉS DE CONSEJEROS COMUNES

1972



Fuente: Ibidem.

finido como el «Banco eléctrico por excelencia».

No obstante haberse promulgado, en 1968, la Ley de Incompatibilidades de la Banca, todavía, en la actualidad, la presencia de las Instituciones crediticias privadas continúa siendo intensísima: Iberduero cuenta con 14 consejeros que son miembros de los Consejos de Administración de los seis grandes Bancos españoles; Hidrola, con 9; Sevillana, con 13; Unión Eléctrica —sociedad dependiente del Banco Urquijo—, con 5; Fenosa, con 11, etcétera. Un millón largo de accionistas tienen delegada la administración de las empresas eléctricas a los hombres de la Banca privada española, así como a personas cuyas familias, de una manera tradicional, vienen ostentando altos cargos ejecutivos en estas empresas. Tal es el caso de los Oriol (en 1920, José María Oriol —padre de los actuales dirigentes— figuraba en los Consejos de Administración de diez sociedades eléctricas), Urrutia (Juan Urrutia Usaola figuraba en 1920 en dos sociedades eléctricas), Ibarra, Urquijo, Mendoza, Basterra, Bertrand, Basogóiti, Rotaesche, De la Mora, etcétera, etcétera.

En la actualidad, a nivel financiero, continúan siendo el Banco de Vizcaya, el Hispano-Urquijo, el Banesco, el Central y el Pastor, las entidades que detentan un mayor control en las sociedades eléctricas, en tanto que Bancos más «dinámicos» y «agresivos», como el Atlántico, el Popular, la Banca Catalana, el Ibérico, Rumasa, prácticamente no tienen ningún tipo de

conexión con este grupo de sociedades.

Ahora bien, una cuestión es que la gran Banca ejerza un estrecho control sobre estas sociedades, y otra es que tenga en ella cuantiosos intereses. Aunque no es posible conocer las características de las carteras de valores de los Bancos, sin embargo, analizando la composición de las carteras de las sociedades filiales —sociedades de inversión mobiliaria, fondos, sociedades de seguros, etcétera— se llega a la conclusión de que los intereses de la Banca en el sector han descendido, siendo hoy día muy limitados, pues las eléctricas, en las circunstancias actuales —sobre todo comparando con otras actividades— no tienen excesiva rentabilidad. Lo que la Banca pretende, al fin y al cabo —como todo el capitalismo moderno—, es controlar el máximo capital ajeno con el mínimo capital propio. Este control es particularmente importante en este caso, pues las sociedades eléctricas realizan y han de realizar fuertes inversiones que pueden generar elevados beneficios a otras sociedades suministradoras o contratistas de obra con las cuales también suelen estar vinculados aquellos que controlan las grandes sociedades del sector, siendo a este respecto elocuente al polémico caso de FeCSa.

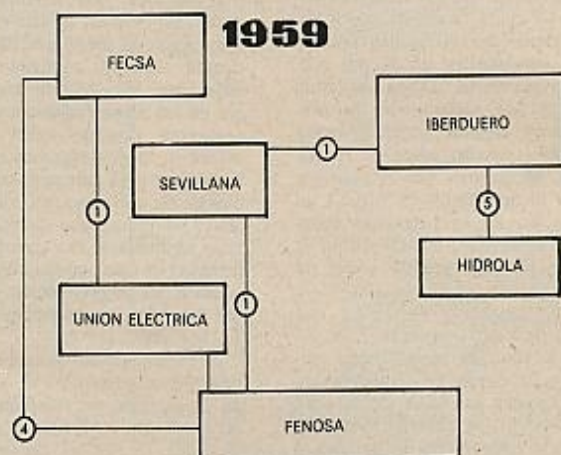
En resumen, estos son los rasgos básicos que explican la configuración actual del sector eléctrico y que permiten comprender y encuadrar el significado de los problemas actuales. ■

ENTRE las numerosas polémicas que vienen suscitando las fuertes elevaciones de precios administrativos o intervenidos por la Administración, ha destacado singularmente la relativa a las tarifas eléctricas, «una de las polémicas más populares de los últimos tiempos», como ha señalado uno de los diarios de mayor difusión. Diversas circunstancias, como, entre otras, el complejo sistema tarifario por el que se regulan los precios del servicio eléctrico en sus diversas modalidades, la deficiente y parcial información de al-

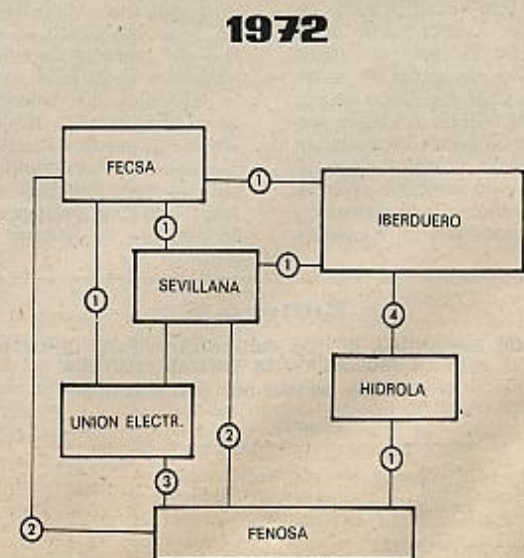
gunos medios de comunicación de masas —a lo que ha contribuido de manera especial el reciente programa de Televisión Española «35 millones de españoles», la ausencia de una verdadera y representativa asociación de consumidores —para la que ha sido «designado» de oficio el señor Ruiz Gallardón en sustitución del señor García de Pablos, «designado» hace sólo un par de meses y cuya dimisión ha sido tan significativa como elocuente—, etcétera, etc., han dejado situada la popular polémica con una acentuada inclinación en favor de las posi-

Gráfico 3
INTERRELACIONES DE LAS SEIS GRANDES SOCIEDADES ELÉCTRICAS A TRAVÉS DE CONSEJEROS COMUNES

1959



1972



Fuente: Ibidem.

LAS ELECTRICAS Y SUS TARIFAS

ciones e intereses de las empresas (o, si se prefiere, de la «empresa», en la medida en que UNESA —cuyo presidente, señor Oriol, se dirigió a los telespectadores en el reciente programa de Televisión Española y cuya intervención hay que reconocer como brillante, a muchas leguas de distancia de lo que nos tienen acostumbrados los empresarios españoles— es una asociación patronal, al margen de la Organización Sindical, que agrupa los intereses del sector), organizadas —como se sabe— en régimen de oligopolio, donde cualquier práctica competitiva fue abandonada ya hace muchos años. De ahí que hayamos considerado necesario, en razón a los más elementales principios de una información más veraz de los consumidores en lo que concierne a un servicio monopolizado de carácter público, romper el silencio en el que, por diversas circunstancias que no hacen el caso, hemos estado sumidos en los últimos meses, para dar cuenta de la «otra historia», la que nosotros creemos es la verdadera historia, que se encuentra detrás de la reciente polémica sobre la fijación de las tarifas eléctricas.

La polémica, como se sabe, ha estado motivada por la solicitud presentada por las empresas a la Administración para modificar al alza las tarifas eléctricas, absorbiendo la repercusión del alza experimentada por el coste de combustible, especialmente fuel-oil, cuyos precios van a elevarse en un 33 por 100, aproximadamente. Dicha solicitud contiene una revisión de los precios, cuya cuantía, según diversas versiones, oscilan entre el 23 por ciento, de acuerdo con lo expresado por el presidente de UNESA, el pasado día 22 en Televisión Española, y el 25 por 100, sin incluir la repercusión del fuel-oil —por lo tanto, más de un 30 por 100—, según las primeras versiones que circularon a este respecto.

Hasta aquí las cosas están perfectamente claras, en la medida que las empresas expresan su derecho de repercutir las alzas de costes en el precio intervenido de un bien o servicio, cuando demuestran que tal incremento es difícilmente absorbible por el crecimiento de la productividad. Es decir, se trata de repercutir en las tarifas del servicio la elevación del precio de uno de los componentes del coste, elevación que ha venido impuesta por razones ajenas al sector y que, lógicamente —lo contrario sería rebasar los efectos inflacionistas a base de insostenibles subvencio-

nes—, altera su estructura de costes en la medida que tales precios no pueden ser directamente modificados en cuanto que están regulados por la Administración.

Pues bien, sentadas estas premisas, cabe preguntarse a continuación por el alcance de esta repercusión en los costes de las centrales eléctricas y determinar en qué cuantía han de elevarse las tarifas del servicio para absorber plenamente las alzas experimentadas por los componentes energéticos. Para efectuar dicho cálculo, vamos a basarnos en los datos que se contienen en una publicación oficial, la revista «Economía Industrial» (Octubre, 1974, Número 130), que edita el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria. De acuerdo con los datos que ahí se contienen, los parámetros que miden la participación de la energía en el valor final de la producción del sector eléctrico son los siguientes (ver cuadro número 5):

Según estos datos, facilitados, repetimos, por el Ministerio de Industria a través de esta publicación, la repercusión de la elevación de los precios del combustible en el sector eléctrico es la expresada en el cuadro 6.

A la cantidad así obtenida, un 4,6 por 100, habría que sumarle la repercusión del incremento experimentado por el coste de la energía eléctrica, que también consumen las propias centrales en la proporción de un 19 por 100 de sus costes —véase la publicación citada (pág. 25)—, como consecuencia de las alzas registradas por los restantes «inputs» —un 4,6 por ciento—, lo que significa un incremento por este concepto del 0,9 por ciento. En definitiva, de todo lo anterior se deduce que la repercusión total atribuida al incremento de los precios de los combustibles empleados en la producción de energía eléctrica es estrictamente del 5,5 por 100.

A conclusiones similares llegamos de acuerdo con la aplicación de la fórmula de revisión que se contiene en el Decreto número 3.561/72, de 21 de diciembre en el que se subraya expresamente lo siguiente: «Con independencia de lo establecido en el artículo 6 del presente Decreto, no se producirán variaciones en las tarifas eléctricas con anterioridad al 30 de abril de 1976, salvo que se deriven de una modificación oficial del precio del fuel-oil utilizado por las centrales térmicas». En este caso —continúa señalando el citado Decreto— se aplicarán a las ta-

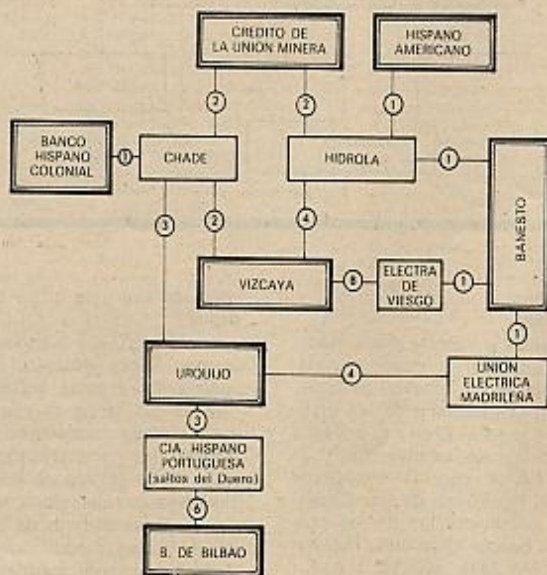
rifas existentes en el momento de la modificación el índice I_t obtenido según la fórmula: $I_t = 0,82 + 0,81 I_c$, en la que I_c es la relación existente entre los precios en central del fuel-oil, después y antes de la modificación. Así, pues, el coste del combustible supone, de acuerdo con dicha fórmula, un 18 por 100 de los costes totales, por lo que la repercusión esperada, como consecuencia de la citada elevación de precios de los productos petrolíferos, se sitúa por debajo del 6 por 100, sin que, por lo demás, como así expresamente se apunta, esté legalmente autorizada la repercusión de otras alteraciones habidas en los costes.

En resumen, la repercusión total se sitúa, pues, en torno a un 6 por ciento, en concepto de elevación del precio de los «inputs» energéticos, más un 2 por 100 autorizado para mayo de 1975, y otro 2 por 100 que no fue aplicado en mayo del año 1974, y que se trasladó, fraccionándolo, para marzo del presente año. En total, pues, la repercusión legalmente admitida no puede ser de ninguna forma superior al 10 por 100; en otro caso, los consumidores podrían plantear, al menos así lo estimamos nosotros, un recurso contencioso administrativo ante el órgano competente.

Y no pueden argumentar las empresas, por otra parte, que se han

Gráfico 4
CONEXIONES GRANDES BANCOS PRIVADOS Y GRANDES SOCIEDADES ELECTRICAS A TRAVES DE CONSEJEROS COMUNES

1922



Fuente: Ibidem.

Situados, pues, en el marco de la legalidad vigente, las empresas no pueden repercutir otras elevaciones de costes que las mencionadas, además de las incluidas en el artículo 6 al que antes se ha hecho referencia, que son las que se relacionan en el cuadro 7.

registrado otras elevaciones en los precios del combustible y que estas elevaciones no se han repercutido en el precio de los servicios eléctricos. En efecto, en marzo de 1974 se elevaron las tarifas eléctricas en un 15,85 por 100, correspondiendo un 3 por 100 a una parte de lo legalmente autorizado

Cuadro 5

VALOR PORCENTUAL DE LOS SIGUIENTES «INPUTS» UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(En porcentaje del valor final de la producción)

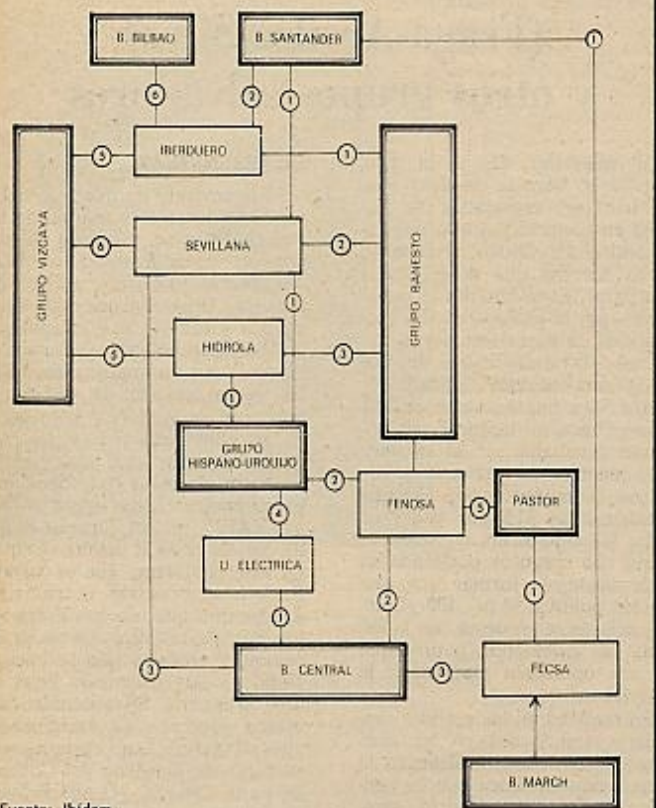
«Inputs»	%
Carbón	7,41
Gas-oil	0,88
Fuel-oil	7,42
TOTAL	15,71

Fuente: Véase «Economía Industrial», número 130, página 25.

Cuadro 6

	Repercusión en las tarifas eléctricas (%)
a) Por la elevación del fuel-oil en un 33 por 100	2,2
b) Por la elevación de precio del carbón en 1974 (de un 30 por 100, aproximadamente)	2,2
c) Por el alza de precio del gas-oil (de un 30 por 100)	0,2
Repercusión total	4,6

Gráfico 5
CONEXIONES GRANDES BANCOS PRIVADOS Y GRANDES
SOCIEDADES ELECTRICAS A TRAVES DE CONSEJEROS COMUNES
1972



Fuente: Ibidem.

por el artículo 6 del Decreto 3.561/72 —cuya aplicación posterior sería fraccionada—, y el resto, un 12,85 por 100, al incremento registrado por el fuel-oil, aprobado también en las mismas fechas. Recuérdese a este respecto, lo que no deja de ser significativo, que el precio del fuel-oil para centrales térmicas registró la tasa de crecimiento más moderada —un 71,4 por ciento— entre los diferentes productos petrolíferos, situándose en 2.400 pesetas por tonelada, frente a las 3.200 pesetas por tonelada, precio fijado para el fuel-oil con destino a los restantes usos industriales.

Hasta aquí, pues, todo lo relativo a la repercusión del incremento del precio del combustible en las tarifas eléctricas. Las empresas, no obstante, han solicitado un aumento muy superior al autorizado legalmente, que cubre con creces la repercusión atribuible a la elevación de precios de los productos energéticos, y ello requiere una explicación suplementaria.

En efecto, ya se han conocido por diversos medios oficiosos de información las líneas generales sobre las que se ha preparado el Plan Energético Nacional. Aunque ahora no vamos a entrar en el tema, que dejamos de momento para otra ocasión, basta con señalar —y ello viene a aclarar todo lo anterior— que las inversiones previstas para el período 1975-85 en el sector eléctrico absorben un 80 por 100,

aproximadamente, de las inversiones totales del PEN, y su total se aproxima a los 1.500.000 millones de pesetas (un billón 500.000 millones de pesetas), de los cuales, casi 800.000 millones de pesetas corresponden a la construcción de centrales nucleares, cuya producción ha de representar, al final del período considerado, un 60 por 100, aproximadamente, de la obtenida en el sector eléctrico. De esta asombrosa cantidad de recursos requeridos por el sector eléctrico —sobre el que descansa todo el Plan Energético Nacional— sólo una parte muy reducida, aproximadamente 360.000 millones de pesetas, teniendo en cuenta que el capital actual se sitúa en torno a 220.000 millones de pesetas, podrá ser financiada por ampliaciones de capital, de mantenerse un ritmo de ampliaciones anuales de una acción nueva por cada diez antiguas. Ello supone que la suma restante habrá de ser financiada a través del mer-

cado de obligaciones —que no podrá absorber una cifra muy superior a la anterior— y, sobre todo, a base de la utilización creciente de créditos públicos y privados concertados con entidades extranjeras, pero resultando prácticamente imposible que alcancen las cifras previstas, salvo, claro está, que se recurra —y aquí reside el nudo de la cuestión— a un procedimiento heterodoxo, pero de reconocida raigambre en el sector eléctrico: **Los adelantos de capital de los consumidores** vía la introducción de sumandos adicionales —similares al «factor» que contribuyó a la construcción de las centrales térmicas— en las tarifas eléctricas. Y éste parece ser el procedimiento que será empleado para la realización de semejante proyecto, que, por su especial envergadura y las singulares condiciones en que habrá de realizarse, ocupará, sin duda, la atención pública en los próximos meses. Proyecto cuya financiación viene a explicar todo lo anterior, y que hemos calificado de heterodoxo por tratarse de adelantos de capital que tienen como particular característica la de no producir intereses para los prestamistas, que se ven, por otra parte, forzados a participar en una operación de gran alcance financiero para la que nadie ha solicitado su consentimiento.

La posición de las empresas queda, pues, perfectamente explicada, pero no así la del representante designado de los consumidores, al que le han bastado sólo unas pocas horas de actuación para que su posición se clarifique convenientemente, al margen de cualquier otra ambigüedad. Hoy, afortunadamente, muchos consumidores saben ya con certeza que el señor Ruiz Gallardón no les representa; entre otras razones, porque la repercusión de precios que ha considerado admisible supera los límites tolerados por las propias disposiciones legales. En cuanto a sus argumentaciones en torno a las alzas de precios de la energía eléctrica en los países donde la misma está nacionalizada, como Gran Bretaña —argumento en el que coincidió con el presidente de UNESA, como también lo hizo en la mayoría de las cuestiones planteadas—, no merece ni siquiera que sea discutido en tales términos, ya que el tratamiento del tema exige un estudio detenido que ponga de manifiesto, entre otros muchos aspectos, los niveles relativos de precios en diversos países, poder adquisitivo de los asalariados, organización del servicio, etcétera, etcétera, y, en cualquier caso, ¿es que no se han

registrado también en la economía británica elevaciones de precios consideradas en otras actividades de carácter privado? Pero, de todas formas, lo que sí parece cierto es que en muchos países, como Francia —Electricité de France es una de las empresas mejor organizadas del país—, Suecia, Italia y también Gran Bretaña, etcétera, etcétera, el sector está nacionalizado y ofrece la energía eléctrica en condiciones ventajosas a los consumidores, y sobre todo a la industria transformadora, que puede así colocar sus productos en el mercado en condiciones de mayor competencia.

Por último, por lo que respecta al caso español, señalar que a medio y largo plazo serán los propios sectores del capitalismo español ligados a la industria transformadora, o exportadora, los que habrán de sentir directamente las consecuencias de una política de precios altos encaminada a mantener rentabilidades artificiales o a contribuir a la financiación de nuevas inversiones. Las «eléctricas» ya no pueden ofrecer la rentabilidad, o registrar los dividendos que alcanzaron en otro momento —y que hoy constituyen la oferta de otras actividades y sectores económicos, relativamente mejor situados—, para asegurarse la atracción de los recursos de capital. Todo lo más que los actuales Consejos de Administración pueden ofrecer al accionista en los próximos años es una relativa «seguridad», que probablemente también están en condiciones de ofrecérsela otras instituciones públicas. Creemos no equivocarnos a este respecto al señalar que no pasará mucho tiempo, al igual que ha ocurrido con otras actividades económicas, para que sea el propio capitalismo español o sectores muy significativos del mismo —ante la sorpresa del señor Ruiz Gallardón— quien precisamente inicie, o en alguna medida provoque, cambios importantes orientados hacia una nacionalización del sector, al que se le exigirá, entre otras obligaciones, la de suministrar energía a bajo precio para que otras actividades mejoren sus posibilidades y multipliquen así sus rendimientos... Los obstáculos son, sin embargo, todavía importantes. Las grandes entidades bancarias, aun siendo ya muy reducida su participación en la propiedad accionaria de las empresas —distribuida entre más de un millón de accionistas—, siguen deteniendo el control y la administración de los recursos, orientando las inversiones, negociando las operaciones financieras, etcétera, etcétera, y, en definitiva, ejerciendo la práctica del poder económico. En este contexto, los desembolosos y la movilización de recursos que supone el Plan Energético Nacional para los próximos años —casi un billón 500.000 millones de pesetas— y todo lo que ello significa de operaciones y contratos, etcétera, etcétera, no es sino un aliciente más para que la adopción de soluciones más racionales siga de momento retrasándose. ■ S. R., J. M. y A. S.

Cuadro 7

Fecha	Tasa autorizada de incremento (%)	Destino
1 de Mayo de 1973 ...	5	3 % para la empresa recaudadora. 2 % para la Oficina de Compensaciones. Oficina de Compensaciones.
1 de Mayo de 1974 ...	4	Oficina de Compensaciones.
1 de Mayo de 1975 ...	2	Empresa recaudadora.